



**RESOLUCION No. CSJBOR19-390**

28 de junio de 2019

*“Por medio de la cual se hace una inscripción en el registro nacional de escalafón de la carrera judicial y se anota en el archivo seccional”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 26 de junio de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 195 del 29 de noviembre de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar adelantó convocatoria a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que el señor Johan Leonardo Miranda Alfaro, participó y aprobó el mencionado concurso, integrando el Registro de Elegibles de Secretario Municipal.

Mediante Acuerdo No. CSJBOA17-542 del 12 de julio de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Bolívar, conformó la lista de candidatos para proveer el cargo de Secretario Municipal de Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Bolívar, incluyendo en ella al señor Johan Leonardo Miranda Alfaro.

Que mediante Resolución No. 003 del 9 de marzo de 2018 la Jueza Promiscua Municipal de Villanueva efectuó el nombramiento del señor Johan Leonardo Miranda Alfaro, acto que se formalizó mediante acta de posesión del 14 de junio del mismo año.

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el archivo seccional de escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que en virtud de lo expuesto, es procedente la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón del doctor Johan Leonardo Miranda Alfaro en el cargo de Secretario Municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Bolívar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la carrera judicial a Johan Leonardo Miranda Alfaro, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.128.056.512, en el cargo en propiedad de secretario municipal del Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Bolívar, de conformidad con la parte considerativa. En ese sentido, anotar en el Archivo Seccional de Escalafón de la carrera judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente; contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo al inscrito.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA  
PRESIDENTE (E)**

OLRD/ACCM